



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de julio de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Pablo Medina Jaramillo.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales -.
Radicado	2016-1281
Auto de Sustanciación	0756
Asunto	Niega apelación, requiere al señor perito

Visto el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, interponiendo recurso de apelación en contra del auto de sustanciación 244 del 25 de marzo de 2021 que aceptó el desistimiento presentado por la AFP Porvenir S.A. de la práctica de prueba pericial solicitada por esa parte; no se accederá a dicho recurso, por improcedente, pues al tenor de lo regulado en el artículo 65 del CPTSS, el auto antes mencionado no es recurrible.

Ahora, advierte el despacho que habiéndose ordenado el dictamen pericial no solo a petición de la demandada AFP Porvenir, sino también de la parte demandante, aunque con distinto objetivo, en el auto en mención no se indicó sobre la continuidad del trámite para obtener el dictamen en lo que interesa a la parte demandante; razón por la cual, y habida cuenta que el perito designado, Dr. Juan Felipe Restrepo, había aceptado la designación y fijado su tarifa de honorarios, según comunicación al proceso allegada ya hace año y medio, el 27 de enero de 2021, se ordena oficiarles nuevamente a efectos de que informe a este proceso si aún tiene su disposición para el experticio, y el valor de sus honorarios teniendo en cuenta que el objeto del mismo se redujo a establecer el punto 2 resumido en su citada comunicación.

Ofíciense al citado profesional, anexando copia de este auto y de su comunicación del 27 de enero del pasado año. A efectos

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 096 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 7 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario